



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **28 DIC. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Disposición N° 173/16.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición N° 173/16 aprobó la estructura orgánico funcional de la institución, por lo que resulta necesario designar y/o ratificar a los funcionarios que desempeñaran los cargo que la conforman.

En consecuencia con lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente realizar dichas designaciones y facultar a la Subsecretaria Técnica y Administrativa para que realice la asignación salarial producto del cumplimiento de la presente.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Designase titular de la Dirección de Proyección Institucional a PORTANERI, Antonia, DNI N° 22.158.439.

Artículo 2°.- Designase titular de la Dirección de Asistencia Técnica a FRÜM, Alejandra Aylin, DNI N° 20.450.750.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el Presupuesto del año 2017.

Artículo 4°.- Tome intervención la Subsecretaría Técnica y Administrativa en el marco de su competencia.

Artículo 5°.- Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 190/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.